

## RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

**REF: APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR ETAPA IMPLEMENTACIÓN N°1, “PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1, CÓDIGO 22PEDR-234279-1, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y DISPONE SU CONVOCATORIA.**

### VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 71, de 2022, de la Gerencia de Redes y Territorios, que ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos-CAF, adoptado en Sesión N°08/2022; dejó sin efecto Resolución (A) N° 86, de 2019 y N° 77, de 2020, ambas de Corfo; y aprobó texto refundido de las Bases del instrumento “Transforma”, la Resolución Afecta N°50, de 2015 de Corfo, que aprueba el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío y sus modificaciones posteriores, las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante indistintamente “BAG”, Resolución Exenta RA N°121497/12/2022 de fecha 28 de julio de 2022, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, registrada con fecha 28 de julio de 2022, que aprueba su contrato de trabajo de doña Roberta Lama Bedwell como su Directora Ejecutiva; y lo establecido en las Resoluciones N°7 de 2019, y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

### CONSIDERANDO:

1. La Resolución (A) N° 71, de 2022, de la Gerencia de Redes y Territorios, que ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos- CAF, adoptado en Sesión N°08/2022; dejó sin efecto Resolución (A) N° 86, de 2019 y N° 77, de 2020, ambas de Corfo; y aprobó texto refundido de las Bases del instrumento “Transforma”.
2. Las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción – BAG, aprobadas por Resolución (A) N° 28, de 2020, de Corfo.
3. La Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo que aprueba el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios.



4. El Acuerdo N°199, adoptado por el Consejo Pleno del Comité en sesión ordinaria N°70 de fecha 06 de diciembre de 2022 donde aprobó la etapa de diseño de la Hoja de Ruta del proyecto denominado “PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279 en el marco del instrumento “TRANSFORMA”
5. La Resolución Electrónica (E) N°127-22, de 06 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité que ejecutó el Acuerdo 199 antes mencionado.
6. La Resolución Electrónica (E) N°144-22, de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité que Aprobó las Bases para la selección del Ejecutor para el proyecto Transforma “Programa Transforma Regional: Hidrógeno Verde para la descarbonización de los sectores productivos de la Región del Biobío”, ETAPA DISEÑO HOJA DE RUTA, CÓDIGO 22PEDR-234279.
7. La Resolución Electrónica (E) N°156-22, de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité que selecciona a COPEVAL S.A como ejecutor Etapa Diseño Hoja de Ruta Proyecto “Programa Transforma Regional: Hidrógeno Verde Para La Descarbonización De Los Sectores Productivos De La Región Del Biobío”, CÓDIGO 22PEDR-234279.
8. El Convenio de financiamiento para la administración del proyecto denominado “PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279 en el marco del instrumento “TRANSFORMA”, celebrado con fecha 21 de diciembre de 2022, entre el Agente operador intermediario COPEVAL S.A y el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío.
9. Por Resolución Exenta N°197-22, de fecha 22 de diciembre de 2022 se aprueba convenio con el Agente Operador Intermediario COPEVAL S.A, para la administración del proyecto denominado “PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279.
10. El **Acuerdo N°277**, adoptado por el Consejo Pleno del Comité en sesión ordinaria N°85 de fecha 07 de diciembre de 2023 donde en el marco del instrumento “Transforma”, se aprobó Plan Trienal Etapa de Implementación Diseño Hoja de Ruta N°1, del proyecto Transforma Regional denominado “PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBIO”, CÓDIGO 22PEDR-234279-1, asignándole recursos.
11. La **Resolución Electrónica (E) N°251-23**, de 07 de diciembre de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité que ejecutó el Acuerdo 277 antes mencionado.
12. Que, la letra c) del numeral 9° de las Bases del Instrumento ya citado, establece que el proceso de selección del Ejecutor se inicia con una resolución del Gerente de Redes y Competitividad o del Director Regional/CDPR, según corresponda, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Entidad Gestora, para presentar sus antecedentes para administrar dicho Proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su evaluación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación o de sus Comités.



## RESUELVO:

**I.- APRUÉBASE** las siguientes Bases para la selección del Ejecutor para el “PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO”, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1, CÓDIGO 22PEDR-234279-1.

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PARA EL PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N°1”  
CÓDIGO 22PEDR-234279-1**

### I. BASES TÉCNICAS

#### ANTECEDENTES.

El último informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) fue una luz de alerta a la urgencia que tenemos todos los habitantes del planeta de reducir y compensar las emisiones de gases de efecto invernadero. El documento fue tajante al afirmar que el calentamiento global es provocado por la acción humana, con consecuencias irreversibles, y que la meta de limitar a 1,5°C el aumento de la temperatura del planeta con respecto a la era preindustrial hacia finales de siglo está cada vez más fuera del alcance. Cada fracción de grado en el cambio de temperatura global puede desencadenar consecuencias significativas y de largo alcance para los sistemas naturales, las comunidades y el desarrollo económico.

De acuerdo con el World Energy Transition Outlook (2023) de IRENA, el escenario de 1,5°C requiere reducir las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en alrededor de 37 gigatoneladas (Gt) con respecto a los niveles de 2022 y lograr emisiones netas cero en el sector energético para 2050. En la carrera por descarbonizar el planeta al 2050, países de todo el mundo están haciendo apuestas estratégicas para desarrollar las tecnologías y levantar las nuevas industrias que requeriremos. Sin embargo, los compromisos y planes actuales resultarán en una brecha de emisiones de 16 Gt en 2050.

En el mismo informe, se establece que, en el escenario de 1,5°C, el hidrógeno debiera tener una participación del 14% a nivel mundial en el consumo final de energía al 2050, con un 94% proviniendo de fuentes renovables (Figura 1). Además, se proyecta un requerimiento de producción anual de hidrógeno limpio de 125 Mt al 2030 y de 523 Mt al 2050, mientras que, con los planes actuales, sólo se llegaría a una producción de 21 Mt anuales al 2050.

La forma en que la energía se produce y consume en el mundo deberá experimentar cambios radicales. Tres cuartas partes de las emisiones de gases de efecto invernadero del planeta corresponden al sector energético, principalmente producidas por el uso de combustibles fósiles (Figura 1). En Chile, ya se ha iniciado una ruta a la eficiencia energética y a la electrificación usando energía renovable. Sin embargo, es necesario desarrollar soluciones complementarias para descarbonizar sectores y aplicaciones en las que la electricidad directa u otras soluciones no son costo-eficientes, confiables, accesibles o factibles.

La región del Biobío cuenta con una condición privilegiada, con múltiples puertos industriales que mueven la carga forestal, pesquera e industrial de la macrozona centro-sur del país, así como con actividades de refinación de petróleo, industria siderúrgica, industria química, celulosa y papel, con importantes polos industriales en Talcahuano, Hualpén y Coronel.

Además, la región cuenta con un potencial de energía eólica de 5.000 MW, con un promedio de factor de planta de 33% (con zonas a nivel de la Provincia de Arauco que pueden llegar al 42%), encontrándose dentro de los dos percentiles más altos comparables a proyectos eólicos a nivel global (Fuente: Alianza Estratégica de Hidrógeno Verde Biobío).

Estas condiciones permitirán posicionar a la Región del Biobío como un polo productivo y tecnológico de H<sub>2</sub> verde, que genere combustibles limpios para el transporte, soluciones de bajas emisiones para la industria, desarrollo de nuevos productos y servicios de alto nivel tecnológico, así como la posibilidad de nuevos emprendimientos de base tecnológica y capital humano altamente calificado.



## ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL INSTRUMENTO “TRANSFORMA”.

Los proyectos “**Transforma**” tienen como objetivo general contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando, con ello, un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

La visión del programa obtenida tras el trabajo de validación de la hoja de ruta con actores relevantes y gobernanza es: **“Convertir a la región del Biobío en un polo de descarbonización industrial mediante la introducción de hidrógeno verde y derivados, junto con la transformación de sus procesos productivos y cadena logística, priorizando la competitividad, creación de valor local y el desarrollo sostenible de la región”.**

El valor que se busca capturar con el Programa y que deriva de los conceptos que se establecen en la Visión Compartida, guarda relación, principalmente, con un mayor grado de sofisticación de la matriz productiva de la Región del Biobío. Los mercados internacionales están demandando una baja huella de carbono en los productos/servicios comercializados, ya sea producto de mayores regulaciones en los mercados internos respectivos, por políticas de estímulo a la producción y consumo limpios, por compromisos internacionales adquiridos o por cambios de paradigma en las propias compañías o consumidores/usuarios finales.

Esto constituye una oportunidad para la Región del Biobío, para transitar desde una matriz productiva asociada históricamente con el uso de materia fósil (como insumo de producción o como energético) hacia una industria descarbonizada, con productos que contengan un atributo ambiental significativo.

En lo particular, surgen nuevos modelos de negocio y productos de mayor valor agregado, asociados, por ejemplo, a la producción de acero verde (Siderúrgica Huachipato) o de otros productos/servicios con el atributo “verde”, como cemento (Cementos Bío Bío), vidrio (Vidrios Lirquén), combustibles ecológicos (ENAP, Copec, Arauco, CMPC, Masisa, transporte marítimo y aéreo, otros), plásticos y resinas (Bakelite, Petroquim, otras), productos químicos (Oxy, Oxiquim, Fosfoquim, Eka Chile, Air Liquide, otras), transporte de carga de largas distancias (sector forestal, marítimo), transporte off-road (sector forestal, portuario, industria en general).

Esta reconversión y modernización no sólo abre posibilidades de mercado a la industria, sino que la hace competitiva frente a otros actores internacionales con los cuales resulta extremadamente difícil competir en costos. Como consecuencia, se rescata a la industria local de las amenazas externas, se conservan y crean puestos de trabajo, se dinamizan los servicios asociados, se ofrecen nuevas posibilidades a la formación de capital humano avanzado y la I+D+i por parte de la academia.

Para poder capturar ese valor agregado por sofisticación, será clave aprovechar los activos sectoriales que tiene la Región y que la hacen competitiva para convertirse en un valle de hidrógeno de referencia para Chile y el Mundo. La presencia de polos industriales permitirá consolidar una demanda local concentrada, potenciar encadenamientos productivos existentes, aprovechar infraestructura compartida y hacer escalamiento progresivo de procesos con el fin de disminuir costos de producción. La disminución de costos de producción de hidrógeno verde es la clave para hacer competitiva esta industria.

Además, la amplia oferta académica, fuertemente vinculada con la industria local y nacional, permitirá apoyar el desarrollo de la industria del hidrógeno verde desde los desafíos de I+D+i que implica la adaptación de estas nuevas tecnologías a la realidad productiva local, hacer frente a los desafíos tecnológicos que aún están de desarrollo y preparar a los futuros especialistas de esta nueva industria. Sólo por nombrar un ejemplo, la Universidad de Concepción tiene núcleos de investigación en celdas de estado sólido para altas temperaturas, mientras que la Universidad Católica de la Santísima Concepción está haciendo lo propio con celdas alcalinas y de membrana de intercambio de protones, cubriendo entre ambas los desafíos tecnológicos del futuro del hidrógeno.

Otro aspecto que ha caracterizado históricamente a la Región del Biobío es su capacidad de asociatividad. La articulación de los actores clave del ecosistema será crucial para que la industria del hidrógeno pueda desarrollarse en un esfuerzo conjunto coordinado, con sentido táctico y estratégico, en línea con las políticas y estrategias nacionales y de cara a los desafíos que plantea el mundo.

Respecto de los kpi asociados a la Visión del Programa, éstos deberán estar asociados a los términos clave que están contenidos en ella:

### - **Descarbonización industrial:**

El principal objetivo del Programa es la descarbonización, por lo tanto, será clave establecer una línea base con el inventario de CO<sub>2</sub> emitido, las metas de descarbonización en el tiempo, el volumen de CO<sub>2</sub> evitado o reducido respecto a las emisiones del año 2023, calculado a partir de tasas de emisión aceptadas internacionalmente en función del reemplazo de fósiles por



hidrógeno y/o sus derivados, y un sistema de monitoreo del cumplimiento.

- **Introducción de hidrógeno verde y derivados:**

Otra medida de desempeño será el volumen de hidrógeno verde y derivados que sea introducido en la matriz productiva de la Región, en reemplazo de hidrógeno gris o de combustibles fósiles, según sea la aplicación de uso final. El hidrógeno verde introducido en la industria de la Región podrá venir de otros valles de hidrógeno del país o ser producido localmente para autoabastecimiento. El indicador será el porcentaje de la demanda local de hidrógeno y derivados suplida por la producción de los mismos a nivel regional.

- **Transformación de sus procesos productivos y cadena logística:**

Este aspecto puede ser medido, en forma general, a partir del monto de las inversiones realizadas, respecto de la línea base trazada y de las necesidades de inversión que se estimen para las metas de descarbonización establecidas. Respecto de las industrias o aplicaciones en particular, se podrán establecer indicadores más específicos, como porcentaje de recambio de la flota de camiones de carga, lo mismo con grúas horquillas, porcentaje de combustible reemplazado en hornos, entre otros.

- **Competitividad:**

Existen distintos indicadores de competitividad de la industria que pueden utilizarse. A pesar de que la competitividad del H<sub>2</sub>V se suele relacionar con el costo nivelado (LCOH), en el caso de Biobío, se está enfocando en incentivar el uso de H<sub>2</sub>V y derivados para la descarbonización de la industria local, por lo cual la competitividad puede estar más asociada con la apertura de nuevos mercados, la formación de capital humano avanzado, la sofisticación de la matriz productiva, la tasa de carbono por kilómetro recorrido o por volumen de carga transportada, entre otras variables que incidan en los indicadores de competitividad de una Región.

- **Creación de valor local:**

La creación de valor local estará asociada con la formación de nuevas empresas o servicios, la formación de capital humano calificado y avanzado, la producción científico-tecnológica (publicaciones, patentes, alianzas internacionales, colaboraciones, grupos de investigación, etc.), la creación de nuevos empleos, entre otras.

- **Desarrollo sostenible de la región:**

El desarrollo sostenible integra el desarrollo social, ambiental y económico de la Región, y se engloba en los valores abordados anteriormente en este documento. Es por lo anterior que se medirá en base a los indicadores propuestos para ello. En el caso del desarrollo ambiental, se mide con el indicador planteado para “descarbonización industrial”, en el caso del desarrollo social se medirá con el indicador de “creación de valor local” y, en el caso del desarrollo económico, se medirá con el indicador planteado para “introducción de hidrógeno verde y derivados” y “creación de valor local”.

La plataforma habilitante que se aborda en este Programa corresponde al conjunto de subsectores, priorizados a partir del Diagnóstico competitivo realizado en la etapa actual del Programa, que conforman el ecosistema productivo de la Región del Biobío y que se busca encadenar en una futura industria del hidrógeno verde.

El alcance corresponderá a subsectores priorizados, que se mencionan a continuación:

- **Refinería:** consumo de hidrógeno como feedstock para sus procesos, hidrocracking principalmente (empresas: ENAP).
- **Químico:** en la industria química, se identifican diversas empresas, algunas de ellas consumen hidrógeno (Solvay y Fosfoquim) y otras lo producen (EKA y Oxy), además de que algunas consumen metanol (Oxiquim y Bakelite) directamente en sus procesos productivos.
- **Forestal y celulosa:** en la Región, existen tres plantas de celulosa pertenecientes a Arauco (1) y CMPC (2), además de otra planta en Ñuble (Arauco). Este sector genera hidrógeno como subproducto y CO<sub>2</sub> biogénico, requerido para la producción de e-metanol. Estas plantas consumen resinas (formaldehídos) en sus procesos productivos y que en la Región exista disponibilidad de estos productos renovables les permitiría avanzar en la reducción del alcance 3 de sus emisiones.
- **Acero:** en este sector se encuentran CAP, Inchalam y Molycop. Las potenciales aplicaciones que se identifican en las tres empresas es el reemplazo de un porcentaje del combustible utilizado para hornos de altas temperaturas, de entre un 5% y 10%, sin que se requiera un recambio tecnológico. Esto permite que se reduzca la huella de carbono de sus productos, pero no obtener productos “verdes”.





- **Vidrio:** Vidrios Lirquén consume actualmente hidrógeno de alta pureza producido mediante electrólisis en una instalación colindante a sus operaciones, planta perteneciente y operada por Indura / Air Products, teniendo la oportunidad inmediata de producir hidrógeno verde sin requerir inversiones de capital si es que la energía es de origen renovable.
- **Cementera:** en este sector, se identifica la aplicación de calor en hornos de altas temperaturas en las plantas de clinker (Cementos Bío Bío). El combustible utilizado en la actualidad podría ser reemplazado en entre un 5% a 10% por hidrógeno, sin requerir un recambio tecnológico.
- **Portuario:** tanto a nivel nacional como internacional, existen metas de descarbonización para el transporte marítimo, lo que contempla el reemplazo de los combustibles actuales por combustibles cero emisiones, como el e-metanol. Éste puede ser producido en la Región utilizando hidrógeno verde y el CO<sub>2</sub> biogénico proveniente del sector forestal y celulosa, y ser distribuido localmente a los distintos puertos y terminales que se encuentran en la Región.
- **Aeroportuario:** en términos generales, para el combustible de aviación, se espera que, a mediano plazo, el 50% sea reemplazado por SAF y, a largo plazo, la totalidad (100%) del combustible utilizado. Éste se puede obtener mediante la vía de producción de Methanol-to-Kerosene, para lo que se requiere, en primera instancia, e-metanol. Este último se podría producir a nivel Regional, alineado con las metas de ENAP de convertirse en productor de combustibles sintéticos en su refinería, utilizando el CO<sub>2</sub> biogénico generado por el sector celulosa y forestal, e hidrógeno verde.
- **Sectores transversales:** además de los sectores productivos descritos, se incorpora el transporte de carga pesada como un sector transversal a la economía de la Región (empresas: Transportes Jorquera, Buses Hualpén).

Los principales objetivos estratégicos del programa son:

1. Descarbonizar los sectores productivos y aplicaciones priorizadas mediante la adopción competitiva de hidrógeno verde y derivados producido de forma local.
2. Implementar proyectos de producción de hidrógeno verde en la Región y su infraestructura habilitante para proveer la demanda local de la matriz productiva de la Región
3. Desarrollar nuevos proyectos de generación renovable en la región, aprovechando el recurso eólico local, para la producción de hidrógeno verde y derivados que abastezcan la demanda local de la Región.
4. Desarrollar competencias técnicas y profesionales que permitan capacitar y entregar oportunidades de empleo a los habitantes de la Región a partir del desarrollo de la energía renovable y de la industria del hidrógeno verde a lo largo su cadena de valor.
5. Posicionarse como el principal proveedor nacional de CO<sub>2</sub> biogénico para la producción de eMeOH y eFuels a partir de la captura del dióxido de carbono emitido por la industria forestal y celulosa local.
6. Desarrollar alianzas estratégicas para desarrollar e implementar soluciones innovadoras que mantengan competitiva a la matriz productiva regional y su cadena logística, estimulando la inversión en I+D+i.
7. Desarrollar programas de educación y sensibilización regional dirigidos al nivel ciudadano y partes interesadas, sobre la importancia del desarrollo del hidrógeno verde para la descarbonización de la matriz productiva de la Región del Biobío.

## ARTÍCULO 2°: NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un proyecto “Transforma”, se regirá por las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobado por Resolución (A) N° 71, de 2021, de la Gerencia de Redes y Territorios de Corfo; el acto administrativo que lo modifique o reemplace; por las presentes Bases para la selección del Ejecutor; y por las instrucciones entregadas por Corfo, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes por el sólo hecho de presentar una propuesta.

Para la rendición de cuentas y seguimiento financiero, deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero aprobado por Corfo y vigente.

Para efectos de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, contratación de recursos humanos y servicios de telefonía celular e internet, regirán las instrucciones entregadas por Corfo, actualmente contenidas en la Resolución (E) N°443, de 2020, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, de la Gerencia de Procesos.



### ARTÍCULO 3º: OBJETO DEL LLAMADO DE LAS PRESENTES BASES Y DEL OBJETIVO PROYECTO TRANSFORMA.

Los proyectos Transforma pueden ejecutarse en dos etapas: (i) Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta; y (ii) Etapa de Implementación.

El objetivo del proyecto Transforma “**PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, CÓDIGO 22PEDR-234279-1**”, para la Etapa 1 de Implementación (año 1), es implementar la hoja de Ruta validada y consensuada con la gobernanza del proyecto, para convertir a la región del Biobío en un polo de descarbonización industrial mediante la introducción de hidrógeno verde y derivados, junto con la transformación de sus procesos productivos y cadena logística, priorizando la competitividad, creación de valor local y el desarrollo sostenible de la región.

Se ha aprobado por **Acuerdo N°277**, adoptado por el Consejo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío en **sesión ordinaria N°85** de fecha 07 de diciembre de 2023 y ejecutado por la **Resolución Electrónica (E) N°251-23**, de 07 de diciembre de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité la etapa 1 de implementación del proyecto denominado **PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N°1” CÓDIGO 22PEDR-234279-1**, cuyo presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO PLAN ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN AÑO 1				
Nº	ÍTEM	TOTAL PRESUPUESTO (\$)	TOTAL OTROS APORTES (\$)	TOTAL APOORTE CORFO (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 91.000.000	-	\$ 91.000.000
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS	\$ 100.586.976	\$ 31.586.976	\$ 69.000.000
	TOTAL FINANCIAMIENTO PROYECTO	\$ 191.586.976	\$ 31.586.976	\$ 160.000.000
3	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 24.000.000	\$ -	\$ 24.000.000
	TOTAL DE GASTOS	\$ 215.586.976	\$ 31.586.976	\$ 184.000.000

El proceso regulado por estas bases tiene por objeto seleccionar una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del **PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N°1” CÓDIGO 22PEDR-234279-1**, según lo señalado en el numeral 5. de las Bases del Instrumento “Transforma”, ya citadas.

### ARTÍCULO 4º: DEL EJECUTOR.

Es la entidad a la que corresponde ejecutar las funciones propias de la administración de los proyectos Transforma, y que, además, debe realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan de Implementación, y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él.

Asimismo, podrá allegar los recursos que puedan haber comprometido y/o velar para que lo hagan otros participantes; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de Proyectos a dichos recursos.

Los Ejecutores podrán ser “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades Gestoras”:

- i. Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en el “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, o la norma que lo reemplace, que se encuentra disponible en el sitio web de Corfo. [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

Estarán facultados para la administración de un Proyecto **Transforma** Nacional todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Redes y Competitividad. Tratándose de los Proyectos **Transforma** Mesoregionales, estarán habilitados para su administración aquellos que tienen un Convenio de Desempeño vigente con la región líder. Para los Proyectos **Transforma** Regionales, se requerirá la vigencia del Convenio de Desempeño en



dicha región.

- ii. Las “Entidades Gestoras” son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.

Estas Entidades podrán administrar Proyectos **Transforma** Nacionales, Mesoregionales y Regionales.

#### ARTÍCULO 5°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas en conformidad con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Ponderación
<b>Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.</b> Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	30%
<b>Presencia y/o cobertura del postulante.</b> Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	20%
<b>Elementos o prestaciones adicionales a la oferta.</b> Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto <b>Transforma</b> .	20%
<b>Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante.</b> Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.	30%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios antes señalados, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50.

En caso de empate, se privilegiará aquella postulación que haya obtenido mejor puntaje en el criterio **Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante**. De mantenerse la paridad, se examinarán sucesivamente los criterios **Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante**, **Elementos o prestaciones adicionales a la oferta** y **Presencia y/o cobertura del postulante**, privilegiándose la primera postulación que obtenga en un criterio una mejor calificación que las restantes; en caso de mantenerse el empate, se recomendará al postulante que hubiere ingresado primero su postulación al sistema.

De la evaluación realizada se deberá levantar un acta, la que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión.

#### ARTÍCULO 6°: SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

El Gerente de Redes y Competitividad, el Director Regional o el Director Ejecutivo CDPR según corresponda, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, seleccionará al Ejecutor, mediante Resolución.

## II. BASES ADMINISTRATIVAS.

#### ARTÍCULO 7°: CONSULTAS.

Las consultas relacionadas por el proceso podrán realizarse hasta la fecha que se disponga al efectuar la convocatoria del concurso y deberán dirigirse al correo electrónico [maria.opagina@corfo.cl](mailto:maria.opagina@corfo.cl). Dichas consultas serán respondidas a través de la página web del Comité, dentro de 1 días hábiles al vencimiento del plazo anterior. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

#### ARTÍCULO 8°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), hasta la fecha y hora que se dispondrán al efectuar la convocatoria. No se aceptarán ofertas presentadas después del día y hora dispuestos al efecto.

La propuesta deberá contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación dispuesto para el efecto:





- Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.
  - Presencia y/o cobertura del postulante en el área de influencia del proyecto.
  - Elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del proyecto.
  - Experiencia previa y dedicación del profesional designado como jefe de proyecto.
  - Cuando el postulante no sea un Agente Operador Intermediario, que su objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma
- Corresponderá entregar antecedentes técnicos, financieros y legales cuando sean solicitados.

#### **ARTÍCULO 9°: CONVENIO CORFO Y EJECUTOR (ENTIDAD GESTORA).**

Si el Ejecutor seleccionado fuera un AOI, será necesaria la celebración de un convenio, entre Corfo y el AOI en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

Si el Ejecutor seleccionado fuera una Entidad Gestora, Corfo firmará un convenio con ésta, por el cual le encomendará la administración del proyecto. Este convenio deberá contener y/o regular, como mínimo:

- El objetivo general y los específicos del proyecto.
- El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo, asociados y Entidad Gestora, cuando corresponda, y la oportunidad en que éstos se realizarán.
- Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
- Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocer y aceptar la facultad de Corfo de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- La obligación del Ejecutor, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
- Propiedad de Corfo de los productos o resultados del proyecto.

Asimismo, si el Ejecutor seleccionado fuera un AOI será necesaria la celebración de un contrato de Comodato entre Corfo y el Agente Operador para regular el uso del inmueble ubicado en calle Colón N°1188, de esta ciudad, de propiedad de Corfo, que deberá ser utilizado por el AOI para los fines relacionados con la ejecución del proyecto. En dicho convenio se establecerán las obligaciones que contraerá el AOI respecto del inmueble, en particular, acerca de su mantención y pagos de servicios básicos durante el período de vigencia del referido contrato.

Una vez que el o los convenios, según corresponda, sean aprobados por el respectivo acto administrativo, o el último de ellos, según correspondiere, se encontrará habilitado para ejecutar sus funciones como Ejecutor.

Para la confección y celebración del (los) convenio (s), Corfo requerirá, si no se encuentran en su poder o ni fuere posible acceder a ellos, los siguientes documentos:

1. Fotocopia simple de RUT de la sociedad o empresa.
2. Fotocopia del instrumento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
3. Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución y sus modificaciones, con vigencia, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.



4. Copia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).
5. Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862.

En caso que no sean remitidos en el plazo definido en la solicitud de estos, se dejará sin efecto la adjudicación y se deberá seleccionar un nuevo Ejecutor, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, o en su defecto, declarar desierto el llamado y realizar uno nuevo.

#### **ARTÍCULO 10°: PAGOS A REALIZARSE POR CORFO/CDPR.**

El Comité pagará al Ejecutor, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, hasta los montos aprobados por el Consejo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío.

En todos los casos, si un Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Redes y Competitividad, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba.

#### **ARTÍCULO 11°: TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS**

##### **1) Condiciones para la transferencia del cofinanciamiento al Ejecutor:**

El Comité transferirá los recursos adjudicados, previo cumplimiento de las siguientes condiciones por el Ejecutor:

- a) La total tramitación de la Resolución que dispone la transferencia de los recursos.
- b) La acreditación de estar al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo; y de que se encuentra al día en el pago del impuesto a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría).
- c) Verificación de que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

##### **2) Anticipo de recursos desde Corfo/CDPR al Ejecutor:**

Si los recursos aprobados se transfirieren a título de anticipo, junto con las condiciones señaladas anteriormente, el Ejecutor deberá entregar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, con vencimiento no inferior a noventa días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades para las cuales se autorizó dicho anticipo.

Asimismo, el Ejecutor siempre deberá entregar a Corfo/CDPR un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción del anticipo y su fuente.

##### **3) Anticipo de recursos desde quien administra el proyecto a la Entidad Consultora:**

La Entidad Consultora podrá solicitar uno o más anticipos de recursos al Ejecutor de acuerdo al plan de trabajo. En estos casos, quien administra el proyecto, podrá solicitar algún tipo de garantía a la Entidad Consultora previo al desembolso de los recursos.

#### **ARTÍCULO 12°: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.**

Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora que no tuviere la calidad de Agente Operador Intermediario, sus obligaciones serán las siguientes:

##### **A. Obligaciones genéricas:**

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión determinados al efecto.
2. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del instrumento "Transforma" y del Proyecto.
3. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.



5. Incorporar e informar las medidas adoptadas para cumplir con las exigencias surgidas de los resultados de las auditorías realizadas por Corfo o por la Contraloría General de la República y permitir su fiscalización.

#### **B. Obligaciones específicas relativas a la administración de Programas y/o Proyectos.**

1. Velar por la ausencia de conflicto de interés, en el desempeño de sus funciones, entre sus ejecutivos y los participantes del Proyecto que este administrando.

2. Conocer y aplicar la normativa del instrumento **Transforma** y sus procesos asociados, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.

3. Postular el Proyecto y sus renovaciones, y gestionar aquellos aprobados, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.

4. En los casos en que por la normativa aplicable el Ejecutor deba firmar contratos con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del Proyecto, el mismo tendrá el carácter de contrato entre particulares, se regirá por las disposiciones comunes del derecho común y le será inoponible a Corfo.

5. Entregar una caución consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, para la administración del Proyecto.

6. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración de los Proyectos.

7. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información de los Proyectos.

8. Presentar los informes correspondientes al cierre de ejecución de cada año o cierre final del Proyecto.

9. Recaudar oportunamente el aporte de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.

10. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

11. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales que hayan sido cofinanciados con recursos otorgados por Corfo, sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente este es apoyado por Corfo.

12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el Proyecto, salvo que estos expresamente lo faculten para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo o quien esta designe.

13. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del Proyecto, de conformidad a la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.

14. Una vez efectuada la última rendición, realizar la devolución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

15. Dar todas las facilidades necesarias para que Corfo o quien esta designe, o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten.

16. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 6 meses, a contar del cierre del Proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a Corfo.

Los Ejecutores Agentes Operadores Intermediarios de Corfo deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento que los rige.

#### **ARTÍCULO 13°: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.**

Corfo podrá decidir el término anticipado del Proyecto en los siguientes casos:

1) **Término anticipado del proyecto por causa no imputable al Ejecutor:** se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Ejecutor en las siguientes situaciones:



- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Ejecutor, calificada debidamente por Corfo/CDPR.
- Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podría ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Asociado y/o Ejecutor no podrá/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Ejecutor en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por Corfo/CDPR.

**2) Término anticipado del Proyecto por hecho o acto imputable al Ejecutor:** se podrá poner término anticipado al Proyecto en caso que el Ejecutor incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del Ejecutor, las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo/CDPR.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo/CDPR.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

Decidido el término anticipado de la administración de un Proyecto, el Ejecutor deberá:

- a) Rendir cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados del Proyecto.
- b) Restituir a Corfo o a quien este designe, los fondos observados, no rendidos o rechazados del Proyecto.
- c) Previa autorización del asociado, entregar su aporte a Corfo o a quien este designe, para el Proyecto en ejecución.
- d) Traspasar la supervisión, administración y seguimiento del Proyecto en curso a quien se determine.
- e) Traspasar a Corfo o a quien este designe, todos los documentos del Proyecto que obra en su poder.

Cumplidas todas y cada una de las obligaciones precedentemente señaladas, deberá celebrarse un finiquito que dé cuenta de la conformidad de Corfo y del Ejecutor respecto del término anticipado de la administración del Proyecto.

#### **ARTÍCULO 14°: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El Ejecutor deberá preparar oportuna y periódicamente, a través del sistema informático dispuesto por Corfo para estos efectos, los correspondientes informes y rendiciones de cuenta, conforme a las instrucciones entregadas por Corfo y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando en todo caso, esta última, en caso de ser contradictorias.

#### **ARTÍCULO 15°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.**

Las presentes Bases y el contrato que se celebre se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, primará en primer lugar, lo dispuesto por las Bases del Instrumento "Transforma", las presentes bases y el contrato, en ese orden de prelación, por sobre lo establecido en la propuesta del Ejecutor seleccionado.



#### **ARTÍCULO 16°: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.**

Toda controversia a que den lugar estas Bases y el contrato que se celebre, o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones de éstas y la calidad de Entidad Gestora, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos regidos por estas Bases, las partes deberán fijar su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción.

#### **ARTÍCULO 17°: NORMAS SUPLETORIAS.**

En lo no regulado en las presentes Bases, se aplicará, en lo que corresponda, las Bases del instrumento “Transforma”.

- a) El plazo para hacer consultas vencerá el día 12 de diciembre de 2023, a las 15:00 horas y ellas se deberán dirigir al correo electrónico a [maria.opagina@corfo.cl](mailto:maria.opagina@corfo.cl). Las respuestas serán puestas a disposición de todos los interesados en la página web del Comité, a más tardar, 1 día hábiles después de la fecha antes señalada.
- b) Las postulaciones deberán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl)
- c) El plazo para postular vence el **día 14 de diciembre de 2023, a las 15.00 horas.**

**II.- DESÍGNASE** las personas que a continuación se indican, conforme el Numeral 5 letra c) de las Bases del instrumento Transforma, como integrantes de la Comisión Evaluadora:

1. María Emilia Lama Peña y Lillo, Ejecutiva de Proyectos.
2. María Opagina Medina, Ejecutiva de Proyectos.
3. Cristian Fernández G, Ejecutivo de Proyectos.

**III.- PUBLÍQUESE** un aviso en un diario de circulación nacional o regional y pónganse las presentes bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web del Comité, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl) y [www.fomentobiobio.cl](http://www.fomentobiobio.cl) una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

#### **Anótese y comuníquese**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Roberta Lama Bedwell,  
Directora Ejecutiva Comité Desarrollo Productivo, Corfo Biobío.**

CLM/clm

